

VISTO:

Que la empresa en formación "Hierbas Argentinas S.R.L.", cuyos socios integrantes han manifestado la necesidad de adquirir una fracción de terreno de una mayor superficie, del Lote 4 Manzana 235, ubicado en el Parque Industrial "Adrián Pascual Urquía", y,

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno solicitado les resulta indispensable para desarrollar la producción de Aromáticas para Cosmética y Alimentación,

Que el proyecto ya ha sido presentado a este Concejo y ha sido tratado según consta en el Acta N° 5/04 de fecha 29 de Abril del año 2004, y se decidió otorgarles un año de gracia para comenzar a cancelar el mencionado terreno por considerarse un proyecto muy importante y con muchas posibilidades de crecimiento,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1132 /04

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites necesarios para la subdivisión del inmueble designado como Lote 4 de la Manzana 235, perteneciente al Parque Industrial de General Deheza "Adrián Pascual Urquía", ubicado en la localidad de General Deheza del Departamento Juárez Celman, Pedanía Carnerillo, Provincia de Córdoba.

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites necesarios para transferir, una vez efectuada la subdivisión mencionada en el artículo 1° de la presente Ordenanza, a favor de "HIERBAS ARGENTINAS S.R.L.", cuyos socios son: LONATI PABLO GUILLERMO, DNI N° 18.051.187; LIZIO NESTOR OMAR LE N° 7.680.926; GASTALDI RAUL JORGE DNI N° 8.008.012 y SAFFADI YAMIL DNI N° 6.596.182; un inmueble que es fracción de una mayor superficie del Lote 4 Manzana 235 pertenecientes al Parque Industrial de General Deheza "Adrián Pascual Urquía", ubicado en General Deheza, Departamento Juárez Celman, Pedanía Carnerillo de la Provincia de Córdoba. La fracción de terreno objeto de esta autorización consta de una superficie de 5 hectáreas 9.850 metros cuadrados.

Art. 3°.- El precio de venta se fija en la suma de US\$ 30.745 (Dólares Estadounidenses treinta mil setecientos cuarenta y cinco).

Art. 4°.- Se le otorga a partir de la fecha **UN AÑO DE GRACIA** para el pago del precio establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Luego del año de gracia, el monto de US\$ 30.745 deberá ser cancelado en 60 (sesenta) cuotas consecutivas e iguales de US\$ 512,42 (Dólares Estadounidenses Quinientos doce con cuarenta y dos centavos).

Art. 6°.- La escritura traslativa de dominio se efectuará una vez cancelado la totalidad del valor del inmueble y los gastos que demande serán solventados por los compradores.

Art. 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-